



ORDENANZA N° 01 /2025.-

ARICA, 21 DE ABRIL DE 2025.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza N°04, de 10 de diciembre de 2019, sobre Participación Ciudadana; Ordinario N° 1400, de fecha 03 de abril de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Acuerdo N° 122, tomado en Sesión Ordinario N° 12, de fecha 15 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que, para el año 2025 la Dirección de Desarrollo Comunitario plantea implementar una nueva modalidad para desarrollar el Programa de Presupuesto Participativo, con la intención de generar proyectos de mayor inversión en materia de iluminación, seguridad pública, tránsito y fomento económico, y que, por tanto, su formulación requiere de asesoría especializada, para luego efectuar el correspondiente llamado a licitación y así entregar su ejecución a personas naturales o jurídicas que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica necesaria para el logro de los objetivos pretendidos y ofrezca la propuesta más ventajosa a los intereses municipales.
- b) Que, conforme con esta nueva modalidad, la participación de la comunidad ariqueña será decisiva y vinculante en la definición del tipo de proyecto y los distritos que serán favorecidos por la implementación de los proyectos, y de acuerdo con las prioridades debatidas por los vecinos y vecinas durante las Asambleas desarrolladas en la etapa de diagnóstico, el municipio formulará los proyectos que se ajusten a las necesidades de la comunidad. Además, se innovará en la participación remota a través del voto electrónico, y se garantizará el acceso a la información sobre el desarrollo del proceso hasta la total ejecución de los proyectos.
- c) Que, con motivo de lo anterior, se torna necesario que la modificación de la Ordenanza N°04/2019, sobre Participación Ciudadana vigente, en el sentido de añadir el Título II, EL Párrafo 6°, artículos 75°
- d) En virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

Dicto la siguiente

ORDENANZA:

1.- MODIFICASE la Ordenanza N°04, de 2019, sobre Participación Ciudadana Municipalidad de Arica, en el sentido de añadir el Título II, EL Párrafo 6°, Del Fondo de Desarrollo Comunal los artículos por los siguientes:

Artículo 75 ter Concepto del Fondo de desarrollo Comunal. Según lo expuesto en Artículo 43° de la Ley 19.418 de Organizaciones Comunitarias, existe el fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados a la municipalidad, denominado Fondo de Desarrollo Comunal (FONDECO).

Artículo 75 quater Conformación del Fondo. Este fondo se conformará con aportes derivados de:

- a) La Municipalidad, señalado en los respectivos presupuestos municipal;
- b) Los señalados en la Ley de Presupuestos de la Nación, en conformidad con la proposición con que participa este municipio en el fondo común Municipal;
- c) Los aportes de vecinos y beneficiarios de este fondo.

Artículo 75 quiques Administración Municipal del Fondo. este es un fondo de administración municipal, es decir, la evaluación de la selección de los proyectos financiables, así como la modalidad de control de su utilización, le corresponde a la Municipalidad.

Artículo 75 sexies Carácter de la Iniciativa. El Fondo de Desarrollo Comunal financia proyectos o iniciativas de inversión y otras actividades específicas de las Organizaciones Funcionales, la que debe ser de carácter específico, esto se refiere a acciones concretas, cuyo objetivo único de el desarrollo comunitario.

Tendrán presente esta Ordenanza Municipal, todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA

~~OVP/AGG/CCG/GRA/YDN//mmr.-~~